

LA LIBERALIZACION DEL COMERCIO. ESPERANZAS Y REALIDADES



- **INTRODUCCION:**

- Los conflictos bélicos en el siglo XVIII marcaron la disgregación del sistema comercial en tres etapas:
- 1. 1718-1720 Guerra de la Cuádruple Alianza:
 - Aumentó el contrabando inglés y holandés.
 - Se elimina el sistema de flotas
- 2. 1739-1748 Guerra de la Oreja de Jenkins:
 - Se confirma la imposibilidad de restablecer el sistema de flotas.
 - Se establece el sistema de registros también en el Mar del Sur.
- 3. 1756-1763 Guerra de los Siete Años:
 - Abandono por parte de Francia de Nueva Francia.
 - España recibe Luisiana a cambio de Florida.



CONSECUENCIAS:

- Los dos primeros tercios del siglo XVIII demostraron la urgente necesidad de una nueva política mercantil en el imperio español.
- Era imprescindible sustituir la Carrera de Indias por algo nuevo, capaz de reactivar el drenaje hacia la Península de las riquezas americanas, y de darle nuevas dimensiones en un contexto internacional radicalmente diferente.



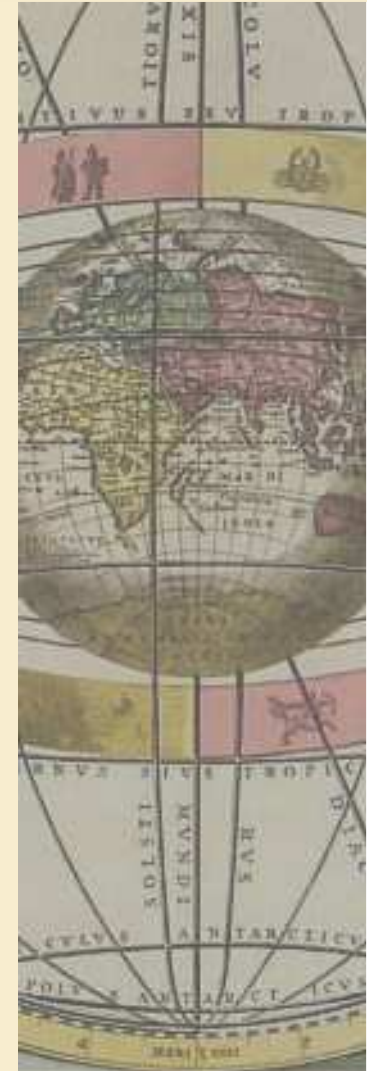
- **EL REGLAMENTO PARA EL COMERCIO LIBRE**

- El 16 de octubre de 1765 se publica el Decreto del Comercio libre.
- Con este Decreto se rompe el secular monopolio de la Baja Andalucía en el comercio con América.
- El decreto contenía:
 - **1. La habilitación, para el comercio con Cuba, Santo Domingo, Puerto Rico, Margarita y Trinidad, a nueve puertos peninsulares situados en todas las fachadas marítimas del país.**
 - Los puertos habilitados serían:
 - Cádiz, Sevilla, Málaga, Alicante, Barcelona, Cartagena, Santander, La Coruña y Gijón.



– 2. Una simplificación y disminución de los numerosos impuestos.

- Se suprimió *el derecho de palmeo* y se estableció otro del 6% sobre el precio de los productos nacionales, y de un 7% sobre las mercancías que procedían del extranjero.
- De 1765 a 1778, la Corona fue extendiendo las medidas innovadoras.
- En 1768, las nuevas normas reservadas al Caribe se hicieron extensivas a Luisiana.
- Y en 1770 a Yucatán y Campeche.
- A comienzos de 1778, se abrieron al comercio libre, en América, el Pacífico sur (Perú y Chile) y el Río de la Plata; en España, Almería, Tortosa, Palma de Mallorca y Santa Cruz de Tenerife en Canarias



- **EL REGLAMENTO PARA EL COMERCIO LIBRE DE 1778.**

- El 12 de octubre de 1778 el rey Carlos III firmó el **Reglamento para el comercio libre**.
- En la parte explicativa del documento, el monarca puntualizaba que, “**teniendo como fin la felicidad de todos sus súbditos, había llegado a la conclusión de que sólo un comercio libre y protegido entre europeos y españoles de América podría restaurar la agricultura y la industria**”.

REGLAMENTO
Y :
ARANCELES REALES
PARA
EL COMERCIO LIBRE
DE ESPAÑA
A
INDIAS
de 12. de Octubre de 1778.
MADRID.



- **Tenía 55 artículos.**
- El documento se acompañaba con *aranceles* que fijaban los precios oficiales de los productos y los impuestos que tendrían que pagar.
- La "liberalización" anunciada era pues sólo relativa, y la expresión no se justificaba más que en comparación con los monopolios y las prohibiciones totales del período precedente.
- Apuntaba sobre todo a desarrollar los intercambios entre la Península y sus colonias, pero dentro de un marco de protección y vigilancia.

M 217

	Avalúo.	Derechos de entrada en España.	Derechos de salida à Dominios Extranjeros.
	Reales.	Mrs.	Rs. Mrs.
<p>MALAGUETA Ò PIMIENTA DE TABASCO. Cada quintal trescientos reales, estaba libre de, todos derechos : Queda con la misma libertad à la entrada, y à la salida.....</p>	...300.		
<p>MANOS PARA PIEDRAS DE MOLER CHOCOLATE. Cada una seis reales, pagaba cinco y un decimo por ciento de derechos de entrada: Pagará en ésta à razon de tres por ciento seis maravedis y tres veinte y cinco avos, y quedará libre à la salida....</p>6.6. ³ / ₂₅	
<p>MANTECA DE CACAO. Cada quintal mil reales vellon, pagaba cinco y un decimo por ciento de derechos de entrada: Pagará en ésta à razon de tres por ciento treinta reales, y quedará libre à la salida.....</p>	1000.30.....	



- **Dos aspectos a destacar:**
- 1. La ampliación de los puertos habilitados a 14.
 - Se negó a los puertos de Bilbao, El Ferrol y El Puerto de Santa María la habilitación.
 - En América, Venezuela, entonces en manos de la *Compañía Guipuzcoana de Caracas*, estuvo también excluida de la nueva política hasta 1788, esto es, hasta después de la disolución de la Compañía (1785).
 - En cuanto a Nueva España, también fue dejada de lado, sin duda por el temor de que la gran prosperidad que gozaba por esos años indujera a los mercaderes a despreocuparse de zonas menos boyantes, lo cual iba en contra de la idea rectora del proyecto. Pero el 29 de febrero de 1789, se amplió el *comercio libre* a México.



- 2. La exclusión de la competencia extranjera.
 - Como uno de los objetivos había sido proteger a los súbditos peninsulares y americanos contra una competencia extranjera cada vez más agresiva, se incluyeron en el *Reglamento* unas disposiciones en ese sentido:
 - Se prohibió el transporte de productos como vinos y alcoholes, vestidos, aceites y muebles, cuando no eran nacionales.
 - Y se estableció un sistema de aranceles diferencial para productos extranjeros y nacionales. Los productos extranjeros podían entrar en América, pero pagando impuestos muy superiores a los que gravaban los productos españoles, un 4% en vez del 1 % para ciertos puertos secundarios del Caribe, el 7% en vez de un 3% para el resto del Imperio.
 - Los dueños de los barcos, el capitán y las dos terceras partes de la tripulación tenían que ser españoles.



- **CONSECUENCIAS DE LA APLICACIÓN DEL REGLAMENTO.**
- **1.- Los flujos comerciales entre 1778-1796.**
 - **El efecto de la nueva política sobre las importaciones americanas fue casi inmediato: una progresión notable y sostenida.**
 - Comparando con 1778 los cuatro años siguientes el comercio aumentó un 50%.
 - Para 1782-1787, la progresión alcanzó la media anual de 389%, con años (1784 y 1785) en los que se rozó o incluso rebasó el 600%.
 - Hubo momentos menos favorables, a causa de la coyuntura internacional después de la guerra de independencia de los Estados Unidos y, de manera más duradera, a partir de 1793.



- **2. 1796-1808.**

- La coyuntura internacional cambió radicalmente a raíz del tratado de Basilea firmado con Francia en abril de 1795.
- Declaración de guerra de Inglaterra en 1796.
- Bloqueo del puerto de Cádiz en abril de 1797.
- Si nos fijamos en los datos de Veracruz, en un año las importaciones provenientes de Cádiz cayeron en un 92%, mientras que las exportaciones hacia él se hundían en un 97%.
- Los precios de las mercancías europeas se dispararon, y en aquella las autoridades intentaron soslayar las dificultades proponiendo la autorización del **comercio con neutrales**.



CADIZ 28.-11-1804

✱

El Excmo. Señor Don Francisco María Solano, Marqués de la Solana, Capitan General interino de esta Provincia y Gobernador de esta Plaza, á virtud de Real Orden de S. M. comunicada á S. E. por el Excmo. Señor Generalísimo y Príncipe de la Paz, en que el Rey quiere se ponga embargo á toda propiedad Inglesa de qualquier especie que se encuentre, á semejanza de lo que aquel Gobierno practica ahora con las Españolas; al intento entre otras cosas, se ha mandado que por medio de este Cartel y otros iguales, se haga saber á toda la persona de qualesquier clase, calidad ó condicion que sea, que tuviese caudales, géneros ú efectos de la referida pertenencia Inglesa en su poder, comparezca ante el Señor Don Francisco Xavier de Uriortua, Auditor de Guerra interino, y en su Estudio calle de San Francisco, Casa que hace esquina y dá vuelta á la plazuela del Loreto, y que esto lo verifique dentro de veinte y quatro horas desde la de esta fixation, á fin de declarar por el tenor de los particulares sobre que serán exâmiadas en el asunto, reportando al mismo tiempo, y á mayor abundamiento, una Relacion jurada, con arreglo á sus apuntes, libros y papeles, en la que deberán constar las pertenencias Inglesas que obren en poder de cada individuo; en la inteligencia de que advertida ocultacion, omision ó dilacion, se procederá contra quien incida en estas faltas ó algunas de ellas con todo rigor de derecho. Y cumpliendo con lo que S. E. tiene preceptuado, pongo el presente que firmo en Cádiz á veinte y ocho de Noviembre de mil ochocientos quatro.

*D. Joseph Rodriguez
de Bustrin.*

**POR DON PEDRO GOMEZ DE REQUENA, IMPRESOR
mayor por S. M., Plazuela de las Tablas.**



- **La Historiografía actual y los decretos de Libre comercio:**
- **Dos líneas de análisis:**
- **1. Si el Reglamento y su puesta en práctica respondía a un programa previo:**
 - **Algunos historiadores piensan que el programa existió y que tenía como objetivo el desarrollo económico del país.**
 - **Otros piensan que no existió tal programa y que el reglamento respondía al deseo irrefrenable de la Corona de aumentar los ingresos fiscales.**
- **2. Si las estructuras económicas del país sintieron la eficacia de estas decisiones.**



- Independientemente de estas dos posiciones está el trabajo de **J.R. Fisher:**
- La política de libre comercio desencadenó un aumento espectacular de los intercambios:
 - En el periodo 1782-1796 y tomando como base 1778 el aumento fue del orden del 403% en las exportaciones y del 1.011% en las importaciones.
- **Criticas a la teoría de Fisher:**
- **J. M. Delgado** ha puesto en duda este crecimiento exagerado, que proviene de la elección de 1778 como base para el cálculo (fue un año de coyuntura bélica).
- **A. García Baquero**, con documentación nueva propone modificar las cifras de Fisher en el caso de las importaciones:
 - Así en el caso de las exportaciones el 403% pasaría a un 84%.

